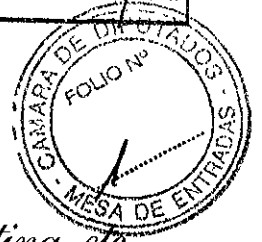


13 ABR 2005	
SEC: D	19 1883 HORA 1610

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

EXIMICIÓN A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS CASOS DE ABORTO

Artículo 1.- Sustitúyese el texto del Art 177, inciso 2 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente: "Los médicos, parteras, farmacéuticos y demás personas que ejerzan cualquier rama del arte de curar, en cuanto a los delitos contra la vida y la integridad física que conozcan al prestar los auxilios de su profesión, salvo que los hechos conocidos estén bajo el amparo del secreto profesional o se tratare de un caso de aborto o de su tentativa.

Art 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación

Pat Walsh

PATRICIA WALSH
DIPUTADA DE LA NACIÓN

Alberto J. Piccinini

ALBERTO J. PICCININI
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Carlos A. Zinnicello

CARLOS A. ZINNICELLO
DIPUTADO DE LA NACIÓN